



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE LA MUJER.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio del año dos mil veinte, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por otra parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER**, en adelante **MINMUJER** representado por la Ministra **Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ**, nombrada por Decreto N° 02 del 02/08/18, con domicilio en Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra – Piso 13 de la ciudad de Asunción, conjuntamente denominada “LAS PARTES”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 46 de la Constitución Paraguaya dispone que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos y no se admiten discriminaciones. Señala además, que el Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios; -----

Que, el Artículo 47 del mismo cuerpo legal establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad para el acceso a la justicia, igualdad ante las leyes, para el acceso a las funciones públicas no electivas, y de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura; -----

Que, el Artículo 48 dispone que el Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad en el ejercicio de derechos y obligaciones sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitará la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional;-----

Que, el Artículo 60 dispone que el Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas que atenten contra su solidaridad.-----

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada en diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y, firmada y ratificada por el Estado Paraguayo como Ley N° 1215/1986, reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. En ese sentido, la Convención establece una declaración internacional de derechos para las mujeres así como, un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.-

Que, la República del Paraguay como país miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), firmó la primera Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la



Mujer: Convención de Belém do Pará, surgida de la Asamblea General de la OEA en el año 1994 y, firmada y ratificada como Ley N° 605/1995.-----

Que, el **MINMUJER** en el marco de las funciones conferidas por Ley N° 34/92 “Que crea la Secretaría de la Mujer” y Ley N° 4675/2012 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y su Decreto Reglamentario N° 630/2013, se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a propugnar e impulsar el protagonismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida y tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. -----

Que, el **MINMUJER**, en el presente período de Gobierno, orienta su gestión institucional en los siguientes ejes de trabajo: i) una vida libre de violencia hacia las mujeres; ii) el empoderamiento económico, y iii) la participación política y social de las mujeres.-----

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 936/2018 fue aprobado el IV Plan Nacional para la Igualdad (IV PlaNi) el cual se propone, en armonía con el texto constitucional, superar obstáculos y alcanzar la igualdad substantiva entre hombres y mujeres y promover la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos, además es el fruto del camino recorrido y de la visión compartida de que es posible que un conjunto de instituciones públicas, de todos los poderes del Estado y de todos los niveles territoriales puedan llevar adelante el plan.-----

Que, el citado Plan dispone además la Gobernanza del mismo, por parte del Ministerio de la Mujer, expresando que, para hacer factible la remoción de obstáculos para la igualdad, tal como lo dispone la Constitución, el Ministerio de la Mujer debe construir un modelo de flujo de poder en el cual se interactúa con las instituciones públicas, la sociedad organizada y el sector privado; -----

Que, el **MUVH** en el marco de las funciones conferidas por Ley N° 6152 del 10 de setiembre del 2018 “Que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y establece su Carta Orgánica”, por su naturaleza jurídica, se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades.-----

Que, el **MUVH**, tiene como misión fijar una Política Nacional de Vivienda e impulsar Programas Habitacionales, en el marco de las políticas macro-económica y del Plan Nacional de Desarrollo que las expresa, tendientes a satisfacer las demandas de viviendas y de soluciones habitacionales de la población. Teniendo como objetivo estratégico nacional; combatir la pobreza a través de sus programas habitacionales y crear un desarrollo social sustentable, reactivar la economía y crear empleos y fortalecer a la población más vulnerable.-----

Que, el **MUVH** en virtud a la Ley N° 5777/16 “De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia”, deberá considerar a la mujer afectada a la presente Ley, con enfoque prioritario para el acceso a viviendas sociales y programas habitacionales, reconociendo las circunstancias y el contexto de desprotección y de vulnerabilidad en el que se encuentran.-----



Que, ante lo anteriormente expuesto, las partes expresan que se torna necesaria la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

1.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo establecer las bases de cooperación mutua para lograr el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades tendientes al cumplimiento de sus objetivos comunes desde el ámbito que le compete a cada institución. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

2.1 Las acciones destinadas a la implementación de los planes, programas y proyectos que surjan a raíz del presente Convenio Marco, serán formalizadas a través de Convenios Específicos, respetando la naturaleza del objeto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES

3.1 A los efectos del cumplimiento del presente Convenio Marco y con la finalidad de facilitar la elaboración, implementación y seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, las partes nombrarán a sus respectivos/as representantes, que será comunicado por escrito.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS

4.1 Las Instituciones comprometidas arbitrarán los mecanismos conducentes para la obtención de recursos financieros a ser asignados para el cumplimiento del objetivo Convenio, según disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

5.1 Las partes celebrarán instrumentos complementarios en formato de adendas, actas, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y los que resulten pertinentes para el mejor desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio, que deberán estar suscritos y aprobados por escrito por los titulares de las instituciones partes.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

6.1 El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en el presente Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

7.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado, por mutuo consentimiento de las partes, mediante una comunicación escrita con antelación de treinta (30) días.---



7.2 Las modificaciones realizadas deberán atender y respetar la naturaleza y fines del presente Convenio, y se formalizarán mediante Adendas.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

8.1 El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación. Tal decisión no afectará el cumplimiento de Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

9.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado si así lo acordasen las partes.-----

9.2 En caso de que alguna de las partes decida concluir de manera anticipada, deberá notificar a la otra por escrito con sesenta (60) días de anticipación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento, no obstante queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a dicha instancia.-----

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

11.1 En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual está constituido por dos (2) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.-----




Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
Ministerio de la Mujer


Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT